



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

40193-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	140193-0-2014
Clase de contrato	Contrato de Suministro
Área de Origen	050000- DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA- FONDO CUENTA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Señor(es):
GRANADOS Y CONDECORACIONES LTDA
830055827-1
GERMAN BUITRAGO MEJIA
C.C. 79466110
Calle 44 Nro. 50-96
Teléfono 3244900
Fax 3244900
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-010- 2014

Respetado (a) señor (a) BUITRAGO MEJIA:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador mediante acta de fecha 11 de Abril de 2014, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para "Suministrar elementos de promoción institucional y actos protocolarios del Concejo de Bogotá D.C.", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por la Dra. JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, Directora Financiera del Concejo de Bogotá

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por el valor total del presupuesto del proceso, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.631.000).respetando los precios unitarios de los bienes o servicios presentados en su propuesta. La diferencia entre el valor de la propuesta y el presupuesto oficial se destinará para la adquisición de más bienes, los cuales se encuentran descritos en el Anexo Técnico del presente proceso No obstante el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios de los bienes o servicios presentados en la propuesta por el número total de recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda. Área de origen
2) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	No.: 18 de Fecha: 15/01/2014
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: Se realizarán pagos mensuales correspondientes a la cantidad de elementos elaborados y entregados dentro de cada mes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. Los pagos se efectuaran dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del respectivo contrato, b) Facturas debidamente presentadas y con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 722 del Código de Comercio, c) Certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, d) Certificación del banco donde conste que el contratista tiene cuenta de ahorros o corriente a la cual se le va a consignar. Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se fija así:



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

40193-0-2014

	Doce (12) meses para Suministrar elementos de promoción institucional y actos protocolarios del Concejo de Bogotá D.C, objeto del presente proceso de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda.		
5) VIGENCIA	La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.		
6) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-11-00-0000-00	No. C.D.P	No.: 18 de Fecha: 15/01/2014
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	Procede la Liquidación	SI
8) GARANTÍAS:	8.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO		
	CUMPLIMIENTO general del contrato:	Deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.	
	CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberá constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados, por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir de la terminación del contrato y por seis (6) meses.	
<p>OTRAS CLÁUSULAS: 9) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 10) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 11) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 13) CADUCIDADES ESPECIALES: La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 14) ESTAMPILLA: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 15) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 16) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 17) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 18) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar, y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 19) GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 20) IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 21) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias. 22) DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los documentos del presente proceso de selección, conforme la definición establecida en el artículo 3 del decreto 1510 de 2013 y la propuesta presentada.</p> <p>En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los</p> <p style="text-align: center;">11 ABR. 2014</p>			

De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación y la oferta constituyen el contrato celebrado.

Cordialmente,


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Gestión Corporativa
 Facultado por Resolución No. 090257 del 3 de julio de 2012

Proyectó:	Rolando Niño Palencia-Profesional SAC
Revisó	Martha C. Andrade Muñoz-Subdirectora de Asuntos contractuales